

PLENO MUNICIPAL Nº 06/07

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **21 DE MARZO 2007**.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio.	(PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Iñaki Múgica Flores	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia.	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Lourdes Acevedo Beldarrain	(PSE-EE-PSOE)
	D ^a Marisa Zubiri Bustillo	(PSE-EE-PSOE)
CONCEJALES:	D. José M ^a Urdampilleta Zubitur	(PSE-EE-PSOE)
	D. Alejandro Herrero Herrero.	(PSE-EE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-EE-PSOE)
	D. Iñigo Alonso San Vicente	(PSE-EE-PSOE)
	D. Juan M ^a Iradi Erauskin	(EAJ-PNV/EA)
	D. Jexux Izeta Beraetxe	(EAJ-PNV/EA)
	D ^a Estitxu Alkorta Barragán	(EAJ-PNV/EA)
	D. Ricardo Ortega González	(EB-IU)
	D ^a Vanessa Vélez De Pablos	(PP)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.	
NO ASISTENTES:	D. Fernando Escoriaza Larraya	(PSE-EE-PSOE)
	D. Jesús Eleicegui Zuñiga	(EAJ-PNV/EA)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 09:00 horas del día 21 de marzo de 2007, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo “quórum” suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO PARA APLICAR EL PUNTO 6.5 DE LA ORDENANZA DEL EUSKERA, SOBRE

CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior de fecha 23 de febrero de 2007.

Tras su estudio y considerando razonable y plenamente justificada la propuesta formulada por el Responsable del Servicio de Euskera, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los corporativos asistentes acuerda la aprobación del Nuevo Reglamento para aplicar el punto 6.5 de la Ordenanza Municipal de Euskera, sobre capacitación lingüística de los trabajadores del Ayuntamiento.

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN INMUEBLES RESIDENCIALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LASARTE-ORIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 1 de marzo de 2007.

Examinada la “Ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la instalación de ascensores en inmuebles residenciales en el termino municipal de Lasarte-Oria” redactado por los Técnicos del Ayuntamiento.

Resultando que la Corporación tiene plenitud para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia, y que la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y que su finalidad es la de regular la concesión por el Ayuntamiento de ayudas económicas para la nueva instalación de ascensores en inmuebles residenciales que carezcan de la citada instalación, así como para las obras de instalación de rampas, plataformas elevadores y todo tipo de instalaciones u obras que sirvan para salvar el desnivel entre el portal y el ascensor,

Visto el informe que sobre el particular emite la Técnico de Urbanismo,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- **Aprobar inicialmente** la “Ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la instalación de ascensores en inmuebles residenciales en el termino municipal de Lasarte-Oria” redactada por los Técnicos del Ayuntamiento, junto con el Anexo relativo a modelo de solicitud.

Segundo.- **Someter** a información publica mediante anuncio que se insertara en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo

de treinta días, a efectos de que puedan formularse reclamaciones y sugerencias al citado documento, que deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- **Advertir** que en el caso de que no se presenten alegaciones o sugerencias se entenderá como definitivo el acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el art. 49-c) L.B.R.L.

Tomando la palabra el Sr. Ortega manifiesta que quiere mostrar su satisfacción por la aprobación de esta ordenanza, que fue propuesta por él, y quiere agradecer la buena disposición del Equipo de Gobierno ante propuestas hechas por otros partidos.

La Sra. Alcalde le responde que muchas gracias, pero que aún cuando el Equipo de Gobierno aceptó la enmienda, luego el Sr. Ortega votó en contra del presupuesto.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL AIU A-35 ZABALETA-BERRI.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fechas 17 de Noviembre de 2005, 5 de diciembre de 2006 y 1 de Marzo de 2007.

Toma la palabra el Sr. Ortega y manifiesta que en el ámbito de Zabaleta-Berri, en el suelo urbanizable se da cumplimiento a los estándares de vivienda protegida de la Ley anterior, con 202 VPO. Hay otros temas interesantes como la construcción del frontón y del local social, aunque existen algunas cosas un poco extrañas como que el soterramiento eléctrico y la cubrición del frontón se financiará con cargo a una compensación económica del promotor de otro ámbito, por compensación de cargas por la no ejecución de una rotonda y un vial, considera que es extraño este flujo de dinero de un ámbito a otro. Y cuestiones tan sencillas como la colocación del local social junto al frontón de forma que pudiera ofrecer servicios para la celebración de muchos eventos, para que esta zona pudiera albergar no sólo eventos deportivos sino también culturales.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde responde al Sr. Ortega que en primer lugar, la Alcaldía negoció el soterramiento eléctrico obligándole a unas cargas de urbanización a los promotores de ese ámbito. En segundo lugar se les obliga a hacer el frontón. Y en tercer lugar, le recuerda que esta Alcaldía negocia con Diputación Foral que sean ellos los que hagan la rotonda por lo tanto el promotor del otro ámbito no tiene ninguna obligación, porque Diputación asume hacer la rotonda. Ante ello, la Sra. Alcalde negocia para que, como van a ahorrarse un dinero por la no construcción de esa rotonda, realicen la cubrición del frontón.

Visto los Dictámenes emitidos por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fechas 17 de Noviembre de 2005, 5 de diciembre de 2006 y 1 de Marzo de 2007.

El Plan promovido por la UTE ZABALEGI, formada por las sociedades Gedi S.L. y Urkilla S.L. redactado por el Arquitecto Jorge Unceta-Barrenechea Sistiaga y el Abogado José María Abad Urruzola, tiene por objeto ordenar pormenorizadamente un ámbito con una superficie de 75.871 m2., localizado en la explanada del caserío Zabaleta, al este del núcleo urbano de Lasarte-Oria, junto a la carretera que une Hernani con Lasarte-Oria, que en la actualidad tiene un uso indefinido, por una parte existes prados y huertas y por otra algunas edificaciones destinadas a viviendas.

Mediante el Plan Parcial se ordenan 202 **nuevas** viviendas que se desglosan en :

- 202 viviendas de protección oficial (tipología en bloques)
- 24 viviendas de promoción libre (tipología en bloque)
- 64 viviendas unifamiliares adosadas
- 12 viviendas unifamiliares pareadas

Además del propio desarrollo del programa residencial, los objetivos urbanísticos del área y los criterios de ordenación son los siguientes :

- a) Regularización de Hernani Bidea, con 7,00 mts. de anchura convenientemente urbanizado.
- b) Ejecución del vial interior, desde Larrekoetxe Bidea hasta el cruce de Hernani Bidea.
- c) Ordenación de espacios libres con una superficie de 7.744 m2.
- d) Construcción de un frontón localizado en el " A-20 Instituto".
- e) Consolidación del Caserío Zabaleta con su configuración actual, con la posibilidad de que sea dividido en propiedad horizontal o bien sustituido por una edificación con una máximo de 4 viviendas.
- f) Consolidación de los desarrollos existentes, otorgandoles aprovechamiento al objeto de que puedan ampliar la edificación o sustituirla.

En la tramitación municipal, el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía de 28 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente con condiciones el Plan Parcial del A-35 Zabaleta-Berri, requiriendo que previo a la aprobación provisional se redacte un nuevo documento en el que se subsanen los aspectos señalados en los informes técnicos.

Durante el tramite de información publica se presentaron tres escritos de alegaciones suscritos por:

- Doña Eulalia Ollokiegi Sarobe.
- Zabaleta Auzolan.
- Doña Itziar Rozas Elizalade

Redactado un nuevo documento, visado a fecha 2 de noviembre de 2006, en cumplimiento de las condiciones impuestas por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación inicial, se expone a tramite de información publica ya que este nuevo documento contiene modificaciones sustanciales respecto al anterior relativas a la ordenación, al haberse incluido la parcela escolar de cesión obligatoria, eliminar el depósito de abastecimiento de agua en el ámbito, e inclusión del aprovechamiento correspondiente a las parcelas consolidadas, por lo que por medio del nuevo documento el Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía de 29 de diciembre de 2006, somete al trámite de información publica.

Durante el nuevo periodo de información publica se han formulado dos escritos de alegaciones suscritos por :

- Doña Esperanza Abalabide Iradi y otros.
- Don Santiago Sarasola Yurrita

Resultando que con la entrada en vigor de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los Ayuntamientos de población superior a 3000 habitantes son competentes para la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo, relativa a "Vigencia y adaptación de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística",

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Técnico de Urbanismo,

Vistos asimismo los informes emitidos por el Jefe de Servicios y la Técnico Medioambiental, en relación a las infraestructuras y a la jardinería,

Visto los dictámenes de la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal, en sesiones celebrada el 17 de Noviembre de 2005, 5 de Diciembre de 2006 y 1 de Marzo de 2007,

Vistos los artículos 22-2 c) y 47. 1 de la LBRL , el Pleno de la Corporación con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP y 3 EA/EAJ-PNV), ningún voto en contra y una abstención (1 EB-IU) adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-

En relación a los Escritos de Alegaciones presentados se acuerda :

- ⇒ **Desestimar el escrito de alegaciones formulado por Doña Eulalia Olloquiegi**, en el que indica que parte de la finca B-11060- de su propiedad, se encuentra en el A-35 Zabaleta-Berri.

La desestimación se basa en la siguiente consideración:

Será el Proyecto de Gestión quien determine justificadamente los terrenos incluidos en el Sector, por tanto no corresponde al Plan Parcial solucionar esta situación.

- ⇒ **Estimar parcialmente el escrito de alegaciones formulado por Zabaleta Auzolan**, en el que proponen que:

- el frontón sea cubierto en lugar de abierto, y así mismo que el local de equipamiento comunitario de 350 m2. (t) en lugar de situarlo en la planta baja de un edificio se sitúe anexo al frontón.

Se estima en lo relativo a que el frontón sea cubierto.

En relación a la petición de que el local de equipamiento comunitario, se sitúe anexo al frontón, se desestima la misma, dado que el documento trata de centralizar los dos equipamientos, frontón y local., para crear una nueva centralidad que proporciona la plaza diseñada. La ubicación del equipamiento en la plaza pretende dotar a ésta junto con el local comercial previsto, de actividad y uso.

- ⇒ **Estimar el escrito de alegaciones formulado por Doña Itziar Rozas Elizalde**, en el que solicita

Un aumento de la edificabilidad actual de la parcela Illaraltzueta Bidea 1, donde se sitúa la vivienda Mirentxu Enea, que permita una ampliación de la vivienda, teniendo

en cuenta las razones urbanísticas, en los términos que establezcan con el Ayuntamiento.

La estimación se basa en la siguiente consideración:

El documento de Plan Parcial modificado calcula el aprovechamiento que les corresponde a las parcelas consolidadas en función del aprovechamiento tipo deducido el 10% de cesión al Ayuntamiento en la parte correspondiente a la ampliación y sin participación en las cargas de urbanización.

Para el caso de **Mirentxu Enea** resulta:

$$\{ \text{Superficie} \times \text{A.T.} - \text{A. actual (HL)} \} \times 0,90 - \text{A. actual (HL)}$$

Siendo HL el aprovechamiento homogeneizado a vivienda libre, dado que las NNSS equiparan los aprovechamientos de las parcelas consolidadas a VPO.

$\{ 1.419 \text{ m}^2. \times 1,3010 - 317 \text{ m}^2 \text{ (t)/4} \} \times 0,90 + 317 \text{ m}^2. \text{ (t)/4} = 1.669,43 \text{ m}^2 \text{ (t) H. VPO}$ lo que equivale a $417,36 \text{ m}^2. \text{ (t) H. libre}$, que multiplicando por el coeficiente 0,545 para no participar en cargas de urbanización resulta :

$$417,36 \text{ m}^2. \text{ (t)} \times 0,545 = \mathbf{227,46 \text{ m}^2. \text{ (t) H}} \text{ Libre sin cargas,}$$

Siendo el aprovechamiento total:

$317 \text{ m}^2. \text{ (t) Actual} + 227,46 \text{ m}^2 \text{ (t) Ampliación} = 544,46 \text{ m}^2. \text{ (t) Libres sin cargas con 2 viviendas.}$

Por tanto respecto de su escrito se produce una diferencia de : $264 \text{ m}^2. \text{ (t)}$ a los que debe aplicar la cesión del 10%, por tanto $264 \text{ m}^2- \text{ (t)} \times 0,90 = 237,60 \text{ m}^2. \text{ (t)}$, por lo que la diferencia resulta de : $237,60 \text{ m}^2. \text{ (t)} - 227,46 \text{ m}^2. \text{ (t)} = 10,14 \text{ m}^2. \text{ (t)}$.

En consecuencia. se admite el aumento de edificabilidad que será ejecutable una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial, el Proyecto de Reparcelación y tramitado un Estudio de Detalle de la parcela con la solución arquitectónica pretendida.

- **Desestimar el escrito de alegaciones,** formulado por Doña Esperanza Abalabide y otros en el que nuevamente reiteran que la finca catastral N° B 11060 se sitúa parcialmente en el A.I.U. A-35 , y que el promotor por tanto no es propietario único, aportando plano en el que se observa que el terreno ocupa parte del vial que une Lasarte-Oria con Galarreta (Hernani), alegando que al ensanchar la carretera se ocuparon sin expropiación ni compensación los terrenos necesarios para el ensanchamiento.

La desestimación se basa en la siguiente consideración:

En la estructura parcelaria que figura en el documento del Plan Parcial la UTE ZABALEGI no es propietario único sino propietario mayoritario en el área, deberá ser el Proyecto de Reparcelación quien, determine justificadamente los terrenos incluidos en el sector, no siendo el Plan Parcial el que deba dar solución a esta situación.

- **Desestimar el escrito de alegaciones,** formulado por Don Santiago Sarasola Yurrita en el que solicita incorporar dentro del ámbito del Plan Parcial una superficie de 290,20 m2., ampliando la parcela de su propiedad que tiene una superficie de 1.440,89 m2. y se corresponde con la finca n° 17 del plano parcelario, alegando que la finalidad es optimizar el uso adecuado, el acceso y la zona de aparcamiento de su vivienda, sin que ello suponga ninguna reivindicación de mayor aprovechamiento, manteniéndose el previsto por el Plan Parcial para dicha parcela.

La desestimación se basa en la siguiente consideración:

Que los motivos alegados no se consideran de interés general.

Segundo.-

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del AIU A-35 Zabaleta-Berri, promovido por la UTE Zabalegi con la indicación de que el sistema de actuación de compensación será sustituido por el de concertación.

La aprobación definitiva se otorga condicionada a la presentación en el plazo de un mes, a efectos de su publicación y entrada en vigor, de un Texto Refundido, en el que se subsanen los siguientes aspectos :

Con relación a la ordenación

Deberá rectificarse los perfiles de la edificación en la tipología de unifamiliar adosada (a.3.2) y edificación aislada (a.4) dado que se superan los límites admisibles, y en ambos casos no existe la posibilidad de que pueda incrementarse el perfil con una planta más como "elemento singular" de la edificación, como se permite en la tipología a.3.1.

Debe ejecutarse por el Área la acera que del margen del Caserío Larreko Etxea permite llegar a las parcelas a.4

Falta por declarar en situación de fuera de ordenación, una chabola de la parcela 16 Plano nº 10.

Con relación a la Memoria

- Apartado 4.3 pagina 36, los parámetros deben estar referidos a las 318 viviendas que plantea el Plan Parcial, no a 315 viviendas.
- Debe justificarse el cumplimiento de los estándares de Espacios Libres y Deportivo, diferenciándolos como establece el Reglamento de Planeamiento.
- Apartado 4.3. pagina 37, la dotación mínima de aparcamientos debe ser de 318 (nº viviendas) + 4 (local comercial) + 123 = 445 aparcamientos.

Las dotaciones de comercial y social deben corregirse $318 \times 1 \text{ m}^2. = 318 \text{ m}^2. (t)$ y $318 \text{ viviendas} \times 3 \text{ m}^2. (t) = 954 \text{ m}^2. (t)$.

- Apartado 4.4.4 pag. 39, párrafo 3 la referencia a una mayor calidad es para la plaza, no para todas las aceras.
- Debe incorporarse una justificación del cumplimiento del parámetro de aprovechamiento para las parcelas a.3.2 . $200 \text{ m}^2. (t)$ y a.4 $250 \text{ m}^2. (t)$ sin considerar las zonas de rodadura de sótano.
- Pag. 51 corregir aprovechamiento de la parcela g.2 que debe ser $604 \text{ m}^2. (t)$.

- Apartado 5.6. Obligaciones de Urbanización, dado que se va a proceder a la cubrición del frontón conforme al Convenio a suscribir con los promotores del AIU A-34 Vaguada Goiegi, se diseñará el frontón en coordinación con la promotora del A-34 y teniendo en cuenta esta circunstancia.
- Las tablas 1,2,3 y 4 no coinciden con los parámetros que figuran en el plano 6 de Zonificación.
- Debe corregirse el parámetro de edificabilidad de la parcela g.2 en el cuadro 6.

Con relación a las Ordenanzas

- Artículo 7. El uso urbanístico y de Edificación no está regulado por el Capítulo III de las Normas Urbanísticas, sino por el IV. (pag. 10 y 11).
- Art. 42. No coinciden las superficies de parcelas entre el cuadro y el plano 6 (parcela a.3.1 - 9)
- Art. 43. No es correcto el apartado 1 - número de plantas dado que esta tipología en el Plan Parcial no tiene elemento singular.
- Art. 44. No coinciden las superficies de las parcelas del cuadro con las que figuran en el plano 6.
- Art. 45. Debe corregirse el parámetro de edificabilidad.
- Art. 48 2 Alineaciones. Debe completarse indicando "a los límites de la parcela".
- Debe corregirse la numeración del articulado a partir del artículo 43.

Con relación al Plan de Etapas

- Los plazos para solicitar licencias serán de 2 años como máximo para las parcelas a.3.1 y 3 años para las parcelas a.3.2 y a.4.
- La etapa B no será la última en desarrollarse.

Con relación al Abastecimiento de Aguas

- El trazado de la tubería actual desde Oriaventa que queda bajo los viales de rodadura será sustituida por nuevos trazados de las mismas características pero emplazados en áreas peatonales con excepción de los cruces en los cuales se protegerá debidamente la tubería de agua potable.
- En los nuevos trazados se evitarán los cruces de viales para acometidas a los edificios, estableciéndose redes en las aceras peatonales que se unirán entre si completando el mallado de la misma.

Con relación a la red de Saneamiento

Teniendo en cuenta que las redes de saneamiento del ámbito de Buenos Aires son insuficientes para atender a las necesidades que se derivan de las nuevas viviendas de Zabaleta Berri, deberán enlazarse todas las nuevas redes del AIU A-35, con las correspondientes a Goiegi-Berri, siguiendo con las pautas establecidas en nuestras NNSS de Planeamiento y en los planos n.ºs. 2 y 3 que se adjuntan.

Se evitarán los cruces de carretera para acometidas individuales y se realizarán redes de recogida de aguas pluviales en ambos laterales de viales.

Con relación a la red de Gas

Se cumplimentarán las condiciones establecidas en el Plan Director de Gasificación de Lasarte-Oria, del cual formará parte esta nueva red del AIU A-35.

Se desarrollarán acometidas individuales por cada finca catastral independiente que se vaya a conformar en las nueva edificaciones.

Se evitarán cruces de viales para acometidas individuales debiendo conformar redes paralelas emplazadas en las áreas peatonales.

Con relación a la red de Telecomunicaciones

Se desarrollarán redes paralelas correspondientes a los dos operadores autorizados en nuestro municipio (Telefónica y Euskaltel) de forma que cada comunidad cuente con la posibilidad de acceder a cualquiera de los operadores citados, sin que tengan que realizarse obras de infraestructura " a posteriori".

Se evitarán cruces de viales para acometidas individuales, debiendo conformarse redes paralelas emplazadas en áreas peatonales.

Deberá desarrollarse un circuito de reserva para cubrir futuras necesidades municipales.

Con relación a la red de Alumbrado Público

Se habilitará en el armario de control y maniobra, equipo regulador de flujo, reloj astronómico (todo ello tipo ESDONY o similar) debiendo habilitar asimismo enchufe de fuerza para usos de los servicios municipales. Cada báculo contará con arqueta de distribución a pie de farola.

Deberá desarrollarse un estudio lumínico de la zona al considerarse que pueden reducirse el nº de puntos de luz, y por lo tanto abaratar la instalación, consumo y futuro abastecimiento.

Con relación a la red de energía eléctrica

Considerando que todas las redes deberán estar soterradas, deberán evitarse los cruces de viales para acometidas individuales debiendo realizarse redes paralelas emplazadas en las zonas peatonales.

Con relación a la red viaria

Se conformarán pasos elevados a lo largo del vial de acceso desde la carretera de Hernani y Larrekoetxe bidea a efectos de disminuir la velocidad del tráfico de vehículos.

Con relación a la recogida de RSU

Deberán habilitarse puntos de recogida de Residuos Sólidos Urbanos o Islas Ecológicas, según modelo homologado por este Ayuntamiento y distribuidas entre los edificios a pie de vial de forma que estén situados a una distancia máxima de 150 mts. del usuario más alejado del punto de recogida, a efectos de cumplimentar la ordenanza municipal respectiva.

Con relación al mobiliario urbano

Los equipamientos de bancos y papeleras se realizarán de acuerdo con los modelos establecidos por este Ayuntamiento y que cumplimenten las Normas de Accesibilidad.

Tercero.-

Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios del ámbito y a aquellos interesados que hayan formulado alegaciones.

Solicita la palabra el Sr. Ortega aduciendo que había levado la mano antes de la votación, para solicitar una segunda intervención pero que la Sra. Alcalde no le había visto.

La Sra. Alcalde otorga la palabra al Sr. Ortega, el cual quiere aclarar que no es que le parezca negativo, sino que le parece extraño que haya ese flujo económico financiero, y que no ha sido la presión de la Sra. Alcalde la que ha hecho que la Diputación asuma la realización de la mencionada rotonda, sino que al ser del sistema nacional viario es su competencia. Comenta que la negociación puede ir en muchos sentidos, y que la Sra. Alcalde nunca negocia que el nº de VPO sea mayor que las establecidas, y hay otras cosas que también son extrañas como que los terrenos de cesión deban ir urbanizados, que considera que está bien pero que hubiera sido prioritario que el nº de VPO fuese mayor.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde responde al Sr. Ortega que en primer lugar está mal informado, dado que la rotonda no iba en el sistema de Diputación, sino que debido a la presión de esta Alcaldía aceptan incluirla, y le insta a que vaya a la Diputación a informarse sobre el tema. Por otro lado vuelve a insistir en que desde su punto de vista lo prioritario es conseguir los recursos económicos y responder a las necesidades de los ciudadanos, y entendió que había una cantidad muy importante que se ahorraba el promotor y a cambio de ese ahorro realizarían el cubrimiento del frontón, que era lo que solicitaban los vecinos del área. Con respecto al nº de VPO, le responde que según un informe del propio partido del Sr. Ortega, el municipio de Lasarte-Oria es dentro de la comarca de Donostialdea, el que más VPO proyecta.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA Y DON PEDRO ABURUZA REZOLA PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO EN EL AIU A-36 ZATARAIN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 1 de marzo de 2007.

Tomando la palabra el Sr. Ortega manifiesta que este planeamiento es una aplicación de la nueva Ley del Suelo habiéndose dado un cambio en el sistema de actuación compensación, que pasa a ser de concertación, que no añade ningún contenido, aunque incluye cuestiones que si fueran de aplicabilidad en algún caso no hace falta ponerlas, como por ejemplo la posible compensación en metálico de las parcelas que pudieran ser objeto de cesión si no llegaran a la parcelación mínima edificable, porque si eso es así no hace falta decirlo, esa previsión expresa no tiene ningún sentido, o es el adelanto de alguna previsión al respecto. En cualquier caso, este es un ámbito que incluso conforme a la antigua Ley no se llega a los mínimos del 65% de VPO, son 120 VPO de las 232 viviendas totales, lo que da un 51%, que incluso con la nueva estaríamos hablando de un volumen de VPO de 174, quedarían sólo 58 libres. Iban a ir 112 libres. Es una cuestión que desde el punto de vista de la política de vivienda y social muy negativo. Por todo ello votará en contra de este punto.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde, replica que en su doble condición de Delegado de la Vivienda y Corporativo de este Ayuntamiento mezcla algunos temas. Manifiesta en primer lugar que no es la aplicación de la nueva ley, y sabe que en el conjunto se van a hacer 978 VPO en este término municipal, lo cual cumple lo que la COPU, su departamento, ha aprobado. Si hubiera habido alguna ilegalidad evidentemente la COPU no hubiera aprobado este acuerdo. Prosigue diciendo que todo está muy claro, que en la propuesta anterior la proporción de VPO es de un 70% pero no lo dice, y se abstiene. La nueva Ley de Suelo determina una serie de elementos fundamentales a la hora de los desarrollos, y esta Ley que ha sido aprobada por el Parlamento Vasco y negociada con nosotros está delimitando con una articulación extraña la capacidad municipal a la hora de tomar sus propias decisiones, y que la autonomía municipal está siendo cuestionada con Leyes de rango superior que en algunos momentos se margina a EUDEL que es la que representa a los municipios vascos. Y tanto es así que EUDEL no estaba de acuerdo con la Ley, y emitió una transitoria en el sentido de que los Ayuntamientos tienen autonomía a la hora de tomar decisiones, porque tenemos que estar al igual que el Gobierno y las Diputaciones, somos un órgano no-legislativo como es el Parlamento Vasco, que es el órgano que legisla. Este convenio cumple con todos los requisitos que según los informes jurídicos están establecidos por la Ley. Le dice que no puede ser juez y parte. Y que ellos son políticos que tienen que gestionar, para eso están los juristas y los equipos redactores. En este caso reitera que se cumple la Ley y que no hay ningún informe negativo, tanto es así que cuando se aprobaron las NNSS por este Ayuntamiento y fueron enviadas a Diputación y al Gobierno Vasco, su departamento las aprobó sin ningún tipo de objeción.

Toma la palabra el Sr. Ortega, replicando que nada tiene que ver que tenga otro cargo en otra institución, ya que la Sra. Alcalde también ocupa otros cargos en otras instituciones. Cada organismo tiene sus competencias y sus facultades. Volviendo a la nueva Ley del Suelo, aclara que con esta nueva Ley la aprobación definitiva del planeamiento reside en el municipio cosa que antes había una tutela de la Diputación, con lo cual no se aprecia ese ataque a la autonomía municipal sino más bien todo lo contrario. En cualquier caso, la Ley establece en materia de estándares de VPO unos porcentajes mínimos más altos, que si se cumplen no es ilegal, pero tal y como ha dicho la Sra. Alcalde son políticos, y los políticos además de cumplir los mínimos legales deben tener objetivos más ambiciosos.

Replica la Sra. Alcalde que el porcentaje de VPO está muy por encima de los mínimos que establece la Ley. Comenta que su partido votó a favor de la Ley pero que ella estaba en contra de algunos condicionantes, ya que efectivamente el Ayuntamiento aprueba definitivamente las modificaciones puntuales y las NNSS, lo cual significa que están perfectamente capacitados para hacerlo, pero también hay artículos que condicionan a una serie de elementos, de tal manera que te dan por un lado pero te amarran por otro.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo y Gestión Municipal de fecha 1 de marzo de 2007.

Visto que por Orden Foral de 21 de junio de 2006 del Diputado de Ordenación y Promoción Territorial se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial del A.I.U. A-36 Zatarain de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lasarte-Oria.

Visto que el Plan Parcial establece una única unidad de ejecución donde se plantea actuar por el sistema de compensación.

Resultando que con la entrada en vigor de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, la normativa respecto a los sistemas de actuación se aplicará de forma obligatoria, sustituyéndose el sistema de compensación por el sistema de concertación.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2006, Don Pedro María Aburuza, en nombre y representación de Construcciones Aburuza S.A., y de Epergain S.L. y Doña María Jesús Labaka, como propietarios de más del 50% de la superficie del sector presentan escrito en el Ayuntamiento aportando propuesta de Convenio de ejecución urbanística para establecer los términos y las condiciones de la gestión y ejecución del planeamiento del A-36 Zatarain solicitando la iniciación de la tramitación correspondiente.

Visto el artículo 160 de la citada Ley,

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Urbanismo,

El Pleno de la Corporación con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP, 3 EA/EAJ-PNV), un voto en contra (1 EB-IU) y ninguna abstención, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-

Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y Don Pedro Aburuza Rezola, y Doña María Jesús Labaka, cuyo contenido literal se expone a continuación .

Segundo.-

Someter al trámite de información pública el citado documento durante el plazo de veinte días, a fin de que puedan presentarse alegaciones al mismo de conformidad con el apartado octavo de la disposición adicional séptima de la Ley 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la letra c) del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

A N T E C E D E N T E S

- I.- Por Orden Foral de 21 de Junio de 2006 del titular del Departamento para la Ordenación y Promoción Territorial se aprobó definitivamente el “Texto Refundido del Plan Parcial del Área de Intervención Urbanística A.I.U. A-36 Zatarain” de Lasarte-Oria, con las modificaciones introducidas por la documentación complementaria de fecha mayo 2006.

En el citado Planeamiento Pormenorizador, se contempla la delimitación de la Unidad de Ejecución A.36- Zatarain, para cuya gestión se prevé el sistema de compensación.

- II.- Con fecha 21 de septiembre de 2006 entró en vigor la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo de la CAPV, en cuya Disposición Transitoria Tercera, punto primero establece:

“La regulación en materia de sistemas de actuación será obligatoria al momento de la entrada en vigor de la Ley. Los sistemas de gestión y ejecución previstos por la

legislación precedente se entenderán sustituidos por los homónimos previstos en esta ley, con la salvedad de que el sistema de compensación se entenderá sustituido por el sistema de concertación”.

Consecuentemente, y a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley, el sistema aplicable en la U.E. A.36- Zatarain, por sustitución prevista en la misma, es el de concertación.

- III.- El ámbito de referencia es una actuación integrada, según las determinaciones contenidas en el art. 138.1 de la Ley 2/2006, y estando aprobado definitivamente el Plan Parcial y consecuentemente la ordenación pormenorizada no procede, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera, punto segundo, ni tramitación ni aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, con lo que la aplicación del sistema de concertación en esta unidad de ejecución, se realiza con esta especialidad.
- IV.- Como quiera que la ejecución de dicho sistema conlleva, en aplicación del art. 160.2 de la Ley 2/2006, la firma de un convenio en el que más del 50% de la propiedad del suelo, como mínimo, asuma una serie de compromisos recogidos en la propia Ley, se redacta el presente Convenio con dicho objetivo y en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

- Primera: Los abajo firmantes, que representan el 63,6347 % de la superficie de la unidad de ejecución, en cumplimiento del art.160.2 de la Ley 2/2006 del Suelo asumen los siguientes compromisos:
- I.- Constituirse en Junta de Concertación, conforme al art.161 de la Ley 2/2006.
 - II.- Formular a través de la Junta de Concertación la reparcelación para la equidistribución de beneficios y cargas de la U.E. A.36- Zatarain.
 - III.- Aportar los terrenos y bienes de cesión obligatoria y gratuita en los términos establecidos por el Texto Refundido del Plan Parcial que ordena pormenorizadamente dicho ámbito.
 - IV.- Asumir la totalidad de las cargas de urbanización y ejecutar las obras de urbanización, infraestructuras y servicios atribuidos a la unidad por el Plan Parcial, y por la Ley.

V.- Garantizar la totalidad de los compromisos asumidos por los firmantes mediante formalización y entrega de aval del 7% de la cuantía de las cargas de urbanización.

Segunda: De conformidad con el art. 27 de la Ley 2/2006, para materializar la participación del Ayuntamiento de Lasarte-Oria en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos la cesión del 10% se hará en parcela edificable. No obstante en el supuesto de que la reparcelación de la U.E. A.36- Zatarain no dé lugar a derecho al pleno dominio por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria de al menos un solar o una parcela edificable, parte o, toda la cesión de edificabilidad urbanística que le corresponda de conformidad con el meritado artículo, podrá sustituirse por el abono en metálico de su valor.

Tercera: La enajenación de las parcelas de la U.E. A.36- Zatarain no modificará la situación de sus titulares en los compromisos asumidos en presente Convenio. El adquirente quedará subrogado legalmente en el lugar y puesto del anterior propietario, quien deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos.

Asimismo, el transmitente deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Lasarte-Oria el hecho de la transmisión, el nombre y domicilio del nuevo titular, mediante la presentación de la copia de la parte de la escritura de transmisión de dominio donde figuren los datos referidos anteriormente; así como de las cláusulas de la escritura en las que el adquirente se subroga en los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio

Cuarta: En cumplimiento de la Disposición Adicional Séptima, punto octavo de la Ley 2/2006 el Ayuntamiento se compromete a la apertura del plazo de 20 días y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Guipúzcoa del presente Convenio.

Tercero.-

Facultar a la Sra. Alcalde Doña Ana Urchueguia Asensio, o persona que legalmente le sustituya para la firma del documento.

5. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA PARA LA ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.

Se da Cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2007.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2007, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los corporativos asistentes adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria para la encomienda de gestión del Servicio de Teleasistencia, que como anexo se adjunta al Dictamen.
- 2.- Facultar a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, para suscribir el citado convenio y sus anexos.

6. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Se da Cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales de fecha 23 de febrero de 2007.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 23 de febrero de 2007, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los corporativos asistentes adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria para la formalización de la delegación y encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, que como anexo se adjunta al Dictamen.

- 2.- Facultar a la Sra. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, para suscribir el citado convenio y sus anexos.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto por la Sra. Alcalde el turno de Ruegos y Preguntas, se formulan por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento los siguientes:

Por el Sr. Ortega, portavoz de EB/IU:

1.- Plataforma Lasarte-Oria Bizirik

Toma la palabra el Sr. Ortega porque quiere añadir un punto en el Orden del Día, que sería informar de la creación de la Plataforma Lasarte-Oria Bizirik, que fue presentada en el Registro el 15 de marzo, y quisiera defender los motivos de urgencia para la inclusión de esta moción y su toma en consideración.

Siendo un tema de plena actualidad, ya que muy recientemente acaba de firmarse el convenio encaminado fundamentalmente al cierre de los vertederos tanto de San Marcos como de otras Mancomunidades y la puesta en marcha del proyecto de construcción de la incineradora en los Altos de Zubieta, esto ha sido objeto de votación en la Mancomunidad de San Marcos, con el voto en contra de la representación de Lasarte-Oria, la cuestión es que justo antes de las elecciones municipales, se quiere hacer de este proceso, un proceso blindado que recuerdan la actitud desde el punto de vista democrático de los blindajes que pretende el Sr. Sanz con otro tipo de cuestiones, que se abran las urnas y se obre en consecuencia, sin llevar a cabo una política de hechos consumados, que es lo que se está pretendiendo hacer, blindando una serie de acuerdos que les ha costado mucho lograr, por miedo a un cambio en el mapa político y que con las nuevas mayorías que puedan existir tengan que tragarse estos acuerdos. Piensa que esto no es de recibo, y que más allá de los recursos contencioso-administrativos que vayan a presentarse, es preciso un cuestionamiento institucional donde se aclare tanto la cuestión de la incineradora como la gestión de residuos incluidos los sistemas alternativos, y cree que todos los miembros de esta Corporación deberían tener el valor por higiene democrática de retratarse en cada una de las cuestiones planteadas en esta moción.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde le recuerda que ya sabe todo lo que ha hecho este Ayuntamiento en el tema de la ubicación en el Altos de Zubieta de la propuesta del Ayuntamiento de San Sebastián con la Diputación sin contar con este Ayuntamiento. Recuerda que cuando se trató el tema en su momento, llegaron al acuerdo de que se trataría de llegar a consensos en conjunto de la Corporación. Y le propone como se hizo anteriormente que se trate de llegar a un acuerdo de la moción y ella se compromete a realizar un Pleno Extraordinario con la misma. Así, la Sra. Alcalde propone, tal y como se hizo la anterior vez, que entre todos los grupos se llegue a un acuerdo, y así la moción se apruebe por unanimidad. Y así como el Sr. Ortega alabó en aquel momento esa actitud de llegar a un acuerdo de consenso, pues ahora se le pide lo mismo, discutir la moción hasta llegar a un acuerdo entre todos sobre este tema, sobre el cual hay diferentes sensibilidades. Si no hay acuerdo, el Sr. Ortega traerá la moción correspondiente a lo que está defendiendo y otros grupos pueden traer otra propuesta diferente, pero la Sra. Alcalde quisiera que el Sr. Ortega tuviera la misma sensibilidad ante este tema como el que tuvo el Equipo de Gobierno en su momento. Comenta que como todos saben el Ayuntamiento de Lasarte-Oria ha votado en contra de los convenios de las mancomunidades con la Diputación. Por otro lado, manifiesta que hay distintas sensibilidades, y que se van a plantear también distintos problemas, como el convenio en el que habrá que decidir donde se vierte la basura. Así pues, solicita la Sra. Alcalde al Sr. Ortega que sea reflexivo y sensible ante este tema, y que cuando finalice el Pleno invita a todos los portavoces a que se sienten y lleguen a un acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Ortega para solicitar un receso para hacer algunas consultas.

La Sra. Alcalde otorga 5 minutos de receso.

Tras el citado receso de 5 minutos, el Sr. Ortega ante el planteamiento del consenso su respuesta es afirmativa, y si no se llegara a un acuerdo obraría en consecuencia.

La Sra. Alcalde agradece su actitud.

2.- Consejo Asesor del Planeamiento Urbanístico.

El Sr. Ortega informa que el día 14 presentó, dirigido a la Comisión de Obras y Urbanismo, un reglamento que regularía, la composición y atribuciones de dicho Consejo Asesor del Planeamiento Urbanístico. Comenta que este es un imperativo legal de la nueva Ley del Suelo en vigor desde hace 6 meses y habida cuenta de que por parte del Equipo de Gobierno no se ha presentado ninguna propuesta al respecto EB-IU ha querido hacer una propuesta, que es una propuesta abierta, en el sentido que no se especifica ni la composición, ni el número de representantes de una asociación u otra, porque al fin y al cabo es una reglamentación válida para cualquier municipio. En ese sentido hay que adecuar su composición fundamentalmente a la realidad del tejido asociativo de Lasarte-Oria. Entiende, que puede ser cuestionable que al fin del mandato de una corporación, se apruebe un reglamento de esta importancia, pero en su opinión esta consideración debe ser obviada porque en cualquier caso futuras corporaciones, lo irán modificando como entiendan más conveniente. Considera que quizás habría que poner el énfasis en componentes de este Consejo por parte de la ciudadanía, representada no sólo a través de grupos, porque todo esto llevará a un proceso de información, de debate, de reflexión para que las asociaciones llamadas a formar parte de este Consejo asuman lo que es y responsabilicen a personas previamente. Por otro lado, también puede haber un diseño provisional de representantes a título personal, hasta su puesta en marcha, para después establecer su composición definitiva basado en el tejido real asociativo. Quisiera saber si hay intención por parte del Equipo de Gobierno, si van a tener en consideración esta propuesta o bien la van a dejar para la siguiente legislatura.

3. Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

Esta es una cuestión de las dos que han tenido reflejo en los medios de comunicación. Por un lado está el informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (2004) del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, que ha conocido a través de la página web del propio Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Entiende que cualquier Ayuntamiento fiscalizado por el TVCP siempre es objeto de detección de una serie más o menos larga de irregularidades o no conformidades, pero considera que este informe debería ser analizado en la Comisión de Hacienda, para investigar sobre los problemas detectados, y que se saquen conclusiones en el sentido de que si se estaba aplicando algún criterio erróneo en cuanto a las contrataciones, si es de aplicación un procedimiento negociado o restringido, pues analizar cuáles han sido los motivos que han dado lugar a esas tramitaciones irregulares, y sobre todo hacer mención a la cantidad de trabajadores del Ayuntamiento en condiciones "no regular", contratados con carácter temporal o con figuras de otros tipos y que de hecho están año tras año en una situación teóricamente de inestabilidad. Solicita saber la solución que se le va a dar a este problema.

4. La adjudicación de las VPO a construir en Lasarte-Oria

Considera que el tema está bastante claro, que a día de hoy no es como en otros tiempos, la adjudicación de VPO, va a ser realizada siempre con criterios de transparencia e igualdad de oportunidades, fundamentalmente vía sorteos, y esto debe ser conocido por la totalidad de la ciudadanía para que nadie piense que por entrevistarse con alguien o por venir aquí a dar su nombre tiene parte del camino recorrido. Desea saber cuál es el mensaje que se está transmitiendo a ese respecto y si de alguna forma se está poniendo en cuestión el desarrollo de las VPO previstas en el planeamiento dependiendo de un resultado electoral u otro, ya que en la carta enviada por la Sra. Alcalde, indicaba que si otros gobernaban en vez del Equipo de Gobierno actual, no irían en exclusiva para los ciudadanos de Lasarte-Oria. Manifiesta que tanto vía a través de Etxebide, vía a través de listas propias, por cualquiera de los métodos se pueden articular para adjudicar estas viviendas pueden perfectamente contemplarse requisitos de residencia o criterios de preferencia para residentes. Se pueden establecer criterios de años de empadronamiento, etc.

Por la Sra. Alkorta, portavoz de la coalición EAJ/PNV-EA (interviene en euskera dando lectura a las preguntas, cuyo texto literalmente transcrito es el siguiente):

1. Babes Ofizialeko Etxebizitzen esleipenari buruz

Dagoeneko publikoki salatu dugun egoera onartezina, salatu nahi dugu emen ere:

1.Ulergaitza da, beste Udaletxetan tekniko batek eman behar duen informazioa, zu zeuk pertxonalki, herritar bakoitzari, banan banan eta ateak itxitako bileretan emanten aritzea.

2.Bilera horietatik irten diren herritar askoren aitorpenetan baliatzen gara hain zuzen ere, bertan ematen ari zaren informazioa, ez dela Udal-Informazioa baieztatzeko. Bulego hortan, herritar bakoitzari aurreratzen ari diozun informazioa, guztiz onartezina da:

" Maiatzan ateratzen bazara ZU ZEUK BOE-ren esleipena nola kudeatuko duzun aurreratzea, garaile ateratzen bazara, ZU ZEUK ezarriko dituzun baldintzak aurreratzea edota beste norbaitek gobernatzen badu, ez zaiela lehentasuna Lasarte-Oriatarrei emango iradokitzeak,..." ez da inolaz ere udal-informazio bat, zure alderdiaren programa elektoral baizik. Eta informazio hau, udal-hauteskunde batzuen bezperan, kalean edota zeure alderdiaren egoitzan esango bazenu, zure eskubidean egongo ziñateke. Baino, larriena, informazio elektoralista hontarako udal-bulegoak eta udal-baliabideak erabiltzen ari dituzula da. Eta hau, onartezina bada ere, guztiz ilegala da.

- 1° ESKAERA → Lasarte-Orian eraikiko diren BOE-ren eta haien esleipenari buruzko informazioaren aldekoak gara; baino informazio honek publikoa izan beharko luke (eta ez, ate itxitako bileretan emandakoa) eta gainera, esleipena arautuko dituen arauak eta baldintzak adostu ondoren kaleratu beharko litzateke eta inoiz ere ez, lehenago.
- Lasarte-Oriatarrak lehentasuna izan behar dutela guztiz ados gaude, nola ez! Aurkakoa esatea, gezur galanta bada ere, zekena da. ZEU es bazara alkate, etxebizitza hauek ez direla Lasarte-Oriatarrei emango esateak, zure taxu morala salatzen du, boto bakar batzu gehiago lortzeko herritarren sentimendu eta beharrekin jokatzeko ari zarelako. Baina GU GEU, garantia guztiz eman zezakeen sistema baten aldekoa gara dudarik gabe. Eta sistemarik gardenena, seguruena eta herritar gehienek nahi dutena (galdetu besterik ez daukazu zure bilera pribatuan), zozketa da. Baina ez, zeuk egindako zozketa bat, zihurtasun osoa eman dezakeen kanpo erakunde bated egindako zozketa publiko bat baizik, baina Lasarte-Oriatarrei lehentasuna emango dien baldintzak aldeztu aurretik eta denon artean adostuz (2° ESKAERA).

2. Haur-Eskola

- "Andre Joakin Enea" haur-eskolako langileen kexak direla eta, udaletxeak beraiekin elkarrizketak izan dituen jakin nahi dugu edo eta elkarrizketak izateko asmoa duen jakin nahi dugu.
- Gure ustetan, Udaletxeak zer esanik badu gatazka honetan eta beste erremediorik ez bada, langileekin eta subkontrataturako enpresa kudeatzailearekin negoziaketa batetan ere sartu beharko litzatekeela pentsatzen dugu.

3.Udaletxeari agindako idatzizko eskakizunak

- Urtarrilaren 18an eta Otsailaren 6an, eskakizun bana egin genituen eta erregistratutik pasa genituen ere bai. Bertan kooperazio kudeaketari buruzko zenbait informazio eskatzen genuen eta gaur egun ez dugu erantzunik jaso. Legez derrigorrezkoa duzue erantzutea eta beraz, zuen betebeharrekin konplitu dezazuten eta gure eskaerei lehen bait lehen idatziz erantzun dezazuten eskatzen dizuegu.

La Sra. Alcalde contesta a los representantes de los grupos políticos de la Corporación de la siguiente manera:

1. Consejo Asesor de Planeamiento Urbanístico

Se está trabajando en el Reglamento sobre el Consejo Asesor de Planeamiento Urbanístico, y el reglamento que ha presentado el Sr. Ortega ya lo tiene el Equipo de Gobierno. En relación al ejemplo que ha puesto, Bilbao, manifiesta que Bilbao no está haciendo nada al respecto, porque los dos únicos municipios que en este momento tienen aprobado el Reglamento son Zarautz y Getaria. En este momento los técnicos están trabajando en este reglamento, y se está recabando información, en concreto de Vitoria que están con ello en este momento, ya que tanto el Ayuntamiento de San Sebastián como los municipios de alrededor de más de 7.000 hab. no están haciendo nada al respecto. Manifiesta que lo comento porque EB-IU también está gobernando en Urnieta, donde lo podían haber planteado hace tiempo, y en Hernani. Manifiesta que no piensa parar ninguna propuesta de modificación puntual de NNSS, como no lo está parando ningún Ayuntamiento. Porque este es un tema jurídico, como ha comentado antes; por un lado te dan cuerda, pero por otro lado te están condicionando. Además, dicho Consejo es de carácter consultivo, no tiene ninguna vinculación para la Corporación, y le pide que no dé a entender que dicho Consejo vaya a determinar los temas de instrumentos urbanísticos de este pueblo; va a aconsejar y proponer, y la Corporación con las facultades que tiene que son los responsables ante los ciudadanos tomarán las decisiones correspondientes.

2. Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Tal y como ya manifestó en el Pleno del pasado 11 de Diciembre, lo que han encontrado es el tema de los trabajadores que entraron en el año 1986, para constituir este Ayuntamiento, con una subvención de la Diputación Foral donde fueron contratadas 10 personas que llevan trabajando para este Ayuntamiento más de 20 años. Regular esa situación es complicado. Recientemente se han tenido unas oposiciones para el Dpto. de Recaudación y gente que estaba trabajando ahí se han tenido que marchar. Manifiesta que mientras ella siga en el puesto de Alcalde, y aunque el Tribunal de Cuentas venga dentro de 4 años a llamarle la atención, a estas personas que llevan 22 años, y que tienen 50 años no las va a despedir, aunque eso le siga costando que el Tribunal de Cuentas le diga que es incorrecto, porque le parece insolidario. Fueron los que ayudaron y participaron para que este Ayuntamiento se pusiera en marcha. Con unas bases mínimas establecidas, se constituyó en 6 meses, se invirtió un dinero para las contrataciones

y se realizaron unas pequeñas oposiciones y ganaron 10 personas que son las que están en momento en situación irregular. No obstante afirma que el Tribunal entiende la situación de estas personas, pero que lo tiene que indicar en su informe.

Otra de las irregularidades es el porqué no se saca a concurso el tema de las plantas, al ser uno de los Ayuntamiento que gasta mucho en el tema de flores y jardinería. Que se debería de hacer un Pliego de Condiciones para la adjudicación de las mismas. Manifiesta que nosotros no lo vamos a hacer y explica que si hace mal invierno no se puede poner un tipo de árbol, si hace mala primavera no su puede poner un tipo de flor y así sucesivamente, y aunque se lo explicó al Tribunal y dijeron que lo entendían pero que también lo tenían que poner.

Otras dos irregularidades que se han encontrado, dos adjudicaciones: polideportivo y comedor escolar. Porque consideran que una comunidad de bienes no tiene la entidad jurídica ni la clasificación correspondiente para poder optar a un pliego de esas características.

Para finalizar, un informe del Interventor en un supuesto y otro informe del Secretario en otro supuesto.

Comenta que el informe final irá a la Comisión, y recuerda que en diciembre dijo que tenían un informe de gestión económica espectacular y lo sigue manteniendo.

Explica que el proceso comenzó cuando por parte del PNV se pide a la Juntas Generales la fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Lasarte-Oria. Han estado 6 meses aquí metidos buscando todo tipo de información. Esta información pasa al Jefe de Auditores, el cual realiza un control de todo lo que se ha llevado y posteriormente pasa a un control de legalidad. Finalmente fue aprobado por unanimidad. En el informe se resalta en la variedad de empresas en las adjudicaciones, no se repiten. Pero se han detectado esas cosas: las plantas, 2 informes que faltan, y la adjudicación del servicio del polideportivo y del comedor escolar, la cual se hizo pensando que las cosas se estaban haciendo bien. No obstante ya se les ha avisado a estos adjudicatarios, de que en el futuro tendrán que buscar otras fórmulas legales para poder acceder a los concursos.

3. Sobre el tema de las VPO

Dentro de la Ley que se ha aprobado, además de decir muchas cosas, una de ellas es la información a los ciudadanos, y ella recibe a todo el mundo y les informa de todo lo que se va a hacer en VPO, y lo que ella entiende que se debería hacer, y eso no es electoralismo ni ilegalidad. Entiende que las parcelas municipales que el Ayuntamiento consigue a través de los convenios no tienen que ser para toda la comarca, y añade que el grupo socialista quiere que las viviendas de

VPO reviertan a los ciudadanos de Lasarte-Oria y que no puedan entrar los de la comarca, en aquellas parcelas que son municipales. Aquellas que son parcelas de Etxebide, será este el que adjudique pero siempre respetando los criterios que marca Etxebide, los mínimos y los máximos establecidos. Y con respecto a la carta, explica que en un medio de comunicación se publicó que dichas viviendas iban a ser sorteadas por Etxebide, y ella respondió que mientras ella estuviera no. Y pregunta si alguien duda de la imparcialidad de los técnicos de este Ayuntamiento, y además recuerda que el Sr. Ortega también insinuó en su día que las viviendas de Oria estaban adjudicadas antes de que fueran sorteadas. E insiste en que la plusvalía, la riqueza que produce Lasarte-oría, tiene que revertir a sus ciudadanos. Esto es lo que han hecho otros Ayuntamientos como Andoain, Urnieta, pero siempre dentro de la Ley y de los Reglamentos que marca el Parlamento Vasco. Pero sí se marcarán algunos criterios como por ejemplo la antigüedad, para que no se cuele nadie que se empadrene en estos días, con un interés exclusivo de acceder a una vivienda de VPO.

4. Sobre la Guardería.

Considera que ha sido un éxito, tanto en el número de peticiones como de buen funcionamiento, pero quiere aclarar que el Ayuntamiento no tiene que entrar en absoluto en las negociaciones de los problemas laborales entre una empresa y sus trabajadores, que para eso están los sindicatos. Comenta que le da pena la manipulación que se ha hecho de este tema, porque se puede presentar alguna otra empresa, de hecho ha habido una empresa que ha pedido los datos de los trabajadores, los cuales se han negado, y no sabe si son conscientes de que si gana otra empresa viene con sus propios trabajadores.

5. Sobre el tema de la cooperación

Toda esta información es debido a la campaña de difamación que ha sufrido por todo el tema de cooperación internacional. Indica que en el informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas no aparece ninguna duda sobre este tema, y por tanto el problema no existe.

La revisión del Tribunal de Cuentas no ha sido solamente del año 2004, sino también en años anteriores y posteriores.

Puesto que alguien se ha dedicado a colgar cosas en internet, quiere que conste en acta el documento enviado por el Tribunal de Cuentas a la Sra. Alcalde:

Tribunal Vasco de Cuentas

Estimada alcaldesa:

Hemos mantenido, en relación a las informaciones aparecidas en el diario Diagonal, sobre la fiscalización del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, en concreto ayudas a Somoto-Nicaragua, quiero reiterarle mis disculpas, por la manipulación que el citado diario ha realizado de un conversación telefónica en la que solicitaban información sobre el informe de Ayuntamientos no de Lasarte-Oria. Atendí la llamada indicando cómo se encontraba el informe, cómo se presentaban las alegaciones, cómo se aprobaban, cual era la política de comunicación, las notas de prensa, la página web, etc indicándole cuál era la misma. Le informé de los procedimientos de trabajo que utilizábamos para realizar dicho informe, en las que intenté dar las respuestas más sencillas posible, que no me correspondía por nada que tuviera que ver con el contenido del citado informe. Desconozco las razones por las que se ha producido una manipulación de la información atribuyéndome unas declaraciones que en ningún momento realicé. No obstante, quiero realizarle mis más sinceras disculpas por los perjuicios que la citada información le haya podido ocasionar. Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Informa que ha enviado una carta al Tribunal Vasco de Cuentas, pidiendo una rectificación pública, y tanto es así que va a haber un pleno específico sobre este tema. Lo comenta, porque le da la sensación que alguien piensa que son unos listos, y porque nota cierto tufillo xenófobo en el sentido de que se creen que todo el mundo es ladrón y manipulador, y no, en todas las partes del mundo existen, y a veces uno tiene que mirar en primer lugar en su propia casa, para saber lo que ocurre. Le dice a la Sra. Alkorta que quería información y se le ha hecho entrega de 4 tochos, y pone en duda la necesidad de tener al personal de Ayuntamiento sacando información y facturas una por una, para que ella las tenga en su casa para verlas, le insta a que venga al Ayuntamiento a verlas, que esa es la obligación de un corporativo, puesto que a ella no se le ocurre pedir fotocopias de proyectos ni de planes, para llevar. Los Corporativos reciben una retribución económica por asistencia a las Comisiones, y una retribución económica por grupo político.

Tomando la palabra el Sr. Ortega, manifiesta que con respecto a los comentarios realizados por la Sra. Alcalde con respecto a la problemática de la guardería, comentar que le parece un comentario desafortunado decir que no es un problema del Ayuntamiento, puesto que se trata de un servicio público municipal. Cuando se preparó el pliego de condiciones para la renovación del contrato, ya planteó una serie de enmiendas, que no fueron aceptadas, y que iban dirigidas con toda la legitimidad y legalidad, a garantizar unos niveles salariales adecuados comparables, teniendo en cuenta la referencia de las retribuciones del personal de los centros integrados en la Haur-Eskola, y no en base a un convenio estatal, en el cual sería la mitad de lo que se aplicaría aquí. Se pueden condicionar los efectivos mínimos de plantilla para garantizar un servicio de calidad en base a unos ratios por nº de alumnos, que se traducen en unos educadores en unos auxiliares, etc. y también se puede plantear la cuestión de la subrogación de los trabajadores, porque la estabilidad en el empleo de esos trabajadores no es que sea sólo una cuestión de suerte para ellos, sino que la calidad del servicio lo requiere.

Tomando la palabra la Sra. Alcalde manifiesta que estando este servicio subcontratado, estas personas no son trabajadores municipales sino trabajadores de otra empresa la cual les contrató con mejores o peores condiciones, pero eso no es competencia del Ayuntamiento. Y vuelve a reiterar que ha habido otras empresas que quieren optar al contrato de la Guardería Municipal que han solicitado los datos de dichos trabajadores y no han querido darle dichos datos. En su opinión, están siendo mal asesorados, en el sentido que lo lógico sería que dieran sus datos, sus niveles y demás a cualquier otra empresa que pretenda acceder a dicho contrato, ya que nosotros estamos muy satisfechos con su funcionamiento y por tanto quisieran que siguieran los mismos trabajadores.

Toma la palabra el Sr. Ortega, para retomar la cuestión de los trabajadores del Ayuntamiento en situación irregular, y quiere aclarar que no ha dicho que haya que despedirles sino que habría que regularizar su situación.

Responde la Sra. Alcalde que lleva 10 años mirando la posibilidad de regularizar dicha situación pero dice que es imposible, porque la libre competencia es algo básico en la Administración, y a pesar de la experiencia y de los méritos puede venir otra persona también con experiencia y méritos y quitarle el puesto. Vuelve a reiterar que mientras ella esté en la alcaldía no

piensa despedir a esas personas que llevan trabajando en este Ayuntamiento desde el año 1986, porque algunos están a punto de jubilarse. Y no le importa que cuando vuelven a fiscalizar las cuentas de este Ayuntamiento vuelva a salir la problemática de dichos trabajadores en situación irregular. Lo que ya no saldrá es el error de adjudicación de un contrato municipal a una Comunidad de Bienes, ya que eso se hizo pensando en que era una fórmula para reactivar el empleo en el municipio. Lo cual plantea otra serie de problemas para los organismos deportivos como Fundaciones que quieren optar a suministrar servicios deportivos. Por tanto, hay que atenerse a una serie de condiciones que marca la Ley de Contrataciones del Estado.

Tomando la palabra el Sr. Ortega manifiesta que sobre los sorteos de VPO considera que es un principio general, que en todos los municipios, la mayoría de los sorteos de viviendas que tiene atribuida su adjudicación el Ayuntamiento correspondiente, llegan al correspondiente acuerdo con Etxebide, de forma que se utilizan las bases de datos de Etxebide, se establecen de forma pactada los requisitos que se consideren: años de empadronamiento, cantidad de viviendas destinadas exclusivamente a personas empadronadas en el municipio. Porque en ocasiones depende del interés del propio Ayuntamiento de crecer más o menos etc. Lo que sería de esperar por parte de cualquier Ayuntamiento es ponerse de acuerdo, consensuar cupos y sistemas de reciprocidad, etc

Toma la palabra la Sra. Alkorta manifestando que sobre el tema de las VPO, no están en contra de que se dé información pero que sea pública, no entienden que se tenga que dar a puerta cerrada. Saben que la información que se está dando no es en absoluto municipal; están personalizando las adjudicaciones de las VPO, siempre diciendo literalmente que si sale en mayo adelanta todas las bases y priorizará la gente de Lasarte, y que si no sale en mayo no se sabe lo que pasará con las VPO, y eso es propio de un programa electoral, que es perfecto en la calle, pero no aquí usando equipos y despachos municipales.

Sobre la Haur-Eskola, opinan que el Ayuntamiento sí tiene que ver en la problemática de los trabajadores de la Haur-Eskola, y era perfectamente consciente porque así se lo reiteraron una y otra vez de las consecuencias que podía tener el contratar una empresa privada, sabiendo que las condiciones laborales serían peores que si hubiesen asumido ese servicio el Gobierno Vasco. Y ahora que han llegado los problemas, lo más fácil es lavarse las manos y dejar en manos de la empresa la solución del problema con los trabajadores.

Sobre las peticiones hechas por su grupo político en enero y febrero, son a raíz de querer obtener una información, peticiones que no han sido respondidas. Añadir, que no va a utilizar ninguna situación como escudo, que no tiene ninguna carta del Tribunal de Cuentas, pero sí que le han dicho que están haciendo una buena labor como oposición, que es su trabajo pedir unas explicaciones más exhaustas en ciertos proyectos que superan los 80 millones de pesetas, que efectivamente su labor es limitada, la labor del Tribunal, y que estamos preparando una proposición para exigir una mayor celeridad en aquellos proyectos cuya financiación es elevada. No lo tiene por escrito pero asegura que esto es así.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para responder al Sr. Ortega, que sobre las VPO, ellos lo que pretenden es asumir la gestión municipal para hacer esto. Y pregunta, cuántas VPO hace el Gobierno Vasco. Y añade que por eso quieren las listas de Etxebide.

El Sr. Ortega comenta que dice tonterías, a lo cual la Sra. Alcalde ha solicitado que retire lo dicho, porque ella no dice nunca tonterías. Y añade además que el Sr. Ortega tiene la mala costumbre de decir cosas que no son ciertas, y que le está mostrando un documento del Gobierno.

El Sr. Ortega reitera que ese procedimiento no es serio, y que le lea el documento en cuestión. A lo cual la Sra. Alcalde le responde que no, que ese no es su trabajo, y que se lo lea. Así, en conclusión, vuelve a reiterar que ella en la alcaldía como alcalde hasta el 15 de junio informará a los ciudadanos lo que ella considera que sea oportuno, y eso lo dice la ley, y lleva haciéndolo 22 años, y recibe al año más de 2000 personas. Y reta a que le traigan a alguien que testifique que ha dicho que si ella no sigue en la alcaldía las cosas serán de otra manera.

La Sra. Alkorta manifiesta que lo puede demostrar, que lo tiene grabado y que se lo llevará al Sr. Secretario, el cual explica que tendrá que llevar ante él la persona que habla porque sino no le conoce, y no se constataría la veracidad.

La Sra. Alcalde comenta que el hecho de que se haya llegado al extremo de una visita con el Alcalde con el fin de grabarla, deja mucho que desear como corporativo de este Ayuntamiento;

que en la vida se hubiera pensado tal cosa, grabar una reunión en vez de solicitar la información. Y añade que dicho comportamiento es ilegal y está penado por la ley y que ella no ha cometido ninguna incorrección al informar sobre la situación de las viviendas y de los acuerdos establecidos y que ella entiende que los pisos construidos en las parcelas municipales deben revertir en los ciudadanos de Lasarte-Oria. Que eso no es ninguna ilegalidad. Y que si están otros que hagan lo que quieran, pero que si ella está de Alcalde esas parcelas municipales serán sorteadas entre los ciudadanos de Lasarte-Oria.

Con respecto al comentario de la Sra. Alkorta sobre la Guardería, la Sra. Alcalde le recuerda que votó en contra de la misma, que no iba a funcionar, etc. Y que vistos los resultados es un ejemplo de buen funcionamiento con un alto número de alumnado. Quiere volver a recordar que en el libre mercado, no se puede obligar a nadie, y que el Ayuntamiento no se puede entrometer entre particulares y empresa, que para eso están los sindicatos que son los que tienen que defender los intereses de los trabajadores.

Con respecto a la difamación que sufre, quiere leer un escrito. En internet apareció que la Sra. Alcaldesa había enviado a su Teniente Alcalde el Sr. Julio Legaz de vacaciones al Caribe con gastos pagados el 27 de diciembre de 2001. Curiosamente en el Pleno Municipal celebrado el 27 de diciembre de 2001, asiste Julio Legaz y no asisten Xabier Elizondo, Zigor Iriondo, Nekane Larzabal, José M. Irurzun y Jesús Elicege.

La Sra. Alkorta replica que no sabe a donde quiere llegar la Sra. Alcalde con esta información.

La Sra. Alcaldesa concluye diciendo que quiere llegar a la verdad. Y que está puesta la pertinente denuncia, y asegura que pagarán por lo que han dicho sobre su persona en las cartas que tuvieron el error de firmar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidente da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el secretario, doy fe.